INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LA COMUNIDAD DE MADRID".

Nº 163/2022.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *"los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género"*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *"Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno"*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de septiembre de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de "Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad de Madrid".

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad observa lo siguiente:

1. El proyecto de Decreto contempla en su artículo 6.3 en relación al desarrollo del currículo educativo, *que "se atenderá al principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres"* y en su artículo 10.4, en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje, que se integrará *"el principio de igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género"*, dando así cumplimiento a la LO 3/2007, concretamente el artículo 24.2.a en cuanto a garantizar la aplicación del principio de igualdad de género en la educación, así como el artículo 14.5 en el que se establece que entre los criterios de actuación de los Poderes Públicos estará *"la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo*", en coherencia con la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

2. Desde el punto de vista lingüístico, se ha detectado en algunos casos el uso de palabras como “alumnos” (artículo 3.1, 4, 8.3, 8.4, 12.1, etc), “profesores / los estudiantes (artículo 4), proponiéndose en su caso el uso de palabras alternativas como “alumnado/profesorado/los-las estudiantes”, adoptando un lenguaje más inclusivo, tal y como se hace en otros casos a lo largo del borrador como en el artículo 6.4.d o artículo 6.2, y por tanto aplicándose el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Con ello se estaría dando cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es *“la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **sí se aprecia impacto por razón de género** y, por tanto, se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.